

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos —Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Habiendo solicitado la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la ocupación temporal de los terrenos en que se encuentre piedra arrancada con destino a las carreteras del Estado, en el sitio llamado Fuente del Dornajo, en una vía pecuaria de carácter general, con el objeto de machacar y extraer aquel material, este Gobierno, visto el artículo 55 de la ley de Expropiación forzosa y 121 de su Reglamento, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de aquélla, he acordado señalar el plazo de quince días a fin de que la Sociedad General de Ganaderos, así como cualquiera persona ó entidad que se considere interesada, pueda presentar en la Alcaldía de esta capital, como previene el artículo 24 del Reglamento mencionado, las reclamaciones que estime oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada autoridad municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 citado, levante acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita las que 'le presenten por escrito, dentro del plazo señalado, y remita a este Gobierno dichos documentos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al en que expire el término fijado para admitir reclamaciones.

Zamora 27 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,
Luis Hebrero.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1921, los locales siguientes:

- Fresno de Sayago.—Sección única.—Local Escuela de niños.
- Fresno de la Polvorosa.—Idem—Local Escuela de ambos sexos.
- Santa María de Valverde.—Idem.—Local casa Escuela pública.

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Sonadores.

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Concejales

- Claudio Morales Gaitón
- Ildefonso Gago Gago
- Gabino Merino García
- Cipriano San Juan Prieto
- Isidro Galindo Morales
- Celestino González de Castro
- Jesús Gago León

Mayores contribuyentes

- Manuel Gago Barrio 319'26
- Vicente Alaiz García 146'35
- Miguel Gago Cantón 119'45
- Demetrio Vidal Alonso 96'48
- José Gago Merino 91'61
- Magín Modino Alonso 91'14
- Pedro Merino Morales 79'57
- Valerio Rubio Orduña 73'27
- Angel Andrés Domínguez 71'50
- Cayetano Miranda Rubio 70'32
- Valeriano Gago Ramirez 67'43

- Fidel Polo Cantón 58'40
- Jerónimo Gago Barrio 48'95
- Lucas San Juan Gimeno 47'32
- Claudio Lorenzo Mateos 43'35
- Carlos González Vidal 39'95
- Braulio San Juan Alonso 39'11
- Narciso Martínez Centeno 37'50
- Geminiano Gago Cantón 35'53
- Felipe Gago Miranda 30'31
- Ignacio González García 28'88
- Calixto Barrio Casares 28'70
- Inocencio de Anta González 28'48
- Félix Polo Cantón 28'23
- Agustín Gago León 27'81
- Manuel Benayas Novoa 27'10
- Cipriano Cantón Miranda 26'67
- Tomás San Juan Alonso 26'20

VADILLO DE LA GUAREÑA

Concejales

- Florentino Crespo Hernández
- José Francisco Rabilero
- Gerardo Rodríguez Barrientos
- José Maria Pérez Escuadra
- Constatino Losa Marcos
- Paulino Rodríguez Fulgencio
- Felipe Benicio Seco Carral
- Juan Francisco Perlina

Mayores contribuyentes

- Desiderio Crespo
- Luciano Hernández
- Narciso García
- Felipe de Jesús Galván
- Ciriaco Martín
- Leovigildo Galache
- Heliodoro Hernández
- Victorino Gordo
- Claudio Seco
- Victorino Martin
- Benito Seco
- Gregorio Lucero
- Eusebio Román
- Francisco González
- Balbino Román
- Gregorio Herrador
- Gregorio Román

Vicente Fulgencio
Cleto González
Manuel Berual
Ignacio Gallego
Agustín Rabilero
Gregorio Alonso
José Martín Hernández
Deogracias Astudillo
Vicente Pastor
Pío Perlínes
Robustiano Fulgencio
Antonio Martínez
Dionisio Vegas
Eustaquio Cobos
Benito Fernández

TORO

Concejales

Saturnino Carrasco López
Antonio Bedate Fernández
Alonso Diez Prieto
Cirilo Neira Chillón
Bmilio del Corral Pérez
Julio de la Higuera Vicente
Lorenzo Pinilla González
Ildefonso Rodríguez Alonso
Eduardo Cerrato González
Antonio Galache Villar
Manuel Ruiz del Arbol Samaniego
Valeriano Enriquez Gavilán
Ambrosio Delfin Alvarez Tejedor
Gregorio Lorenzo Calvo
Manuel Diez Roldán

Mayores contribuyentes

Andrés Alvarez Rodriguez 2.205'07
Miguel Beato Marcos 1.972'87
Anacleto Carbajosa Prieto 1.736'71
Francisco Casas San José 1.123'19
Melchor Ruiz del Arbol Santiago 1.118'10
Enrique Cacho Cabezas 1.060'29
Ildefonso Calvo Alaguero 914'56
Francisco Cuadrado Gutiérrez 826'93
Victorino Luis Martínez 825'98
José Martín Samaniego 812'05
Eudosiso Sánchez Campo 808'37
Gregorio Sevillano Sánchez 764'50
Manuel Asensio Benito 761'57
Modesto López 595'20
Marcial Bedate Yebra 581'25
Marcos Manuel Sevillano Sánchez 536'28
Angel Pérez Pinilla 534'01
Pedro Alonso Rebolleda 511'32
Valentin Gutiérrez Villar 506'27
Julián Alvarez García 500'83
Francisco Lorenzo Morillo 493'22
Hermenegildo Vergel González 480'44
Helisodoro García Pérez 469'76
Ambrosio Pinto López 453
Alberto Alba Iglesias 429'50
Felipe Moretón Cuadrado 428'03
Pantaleón de la Vega Rojo 417'60
Alberto Alba Arambarri 417'60
José González Calvo Diez 411'39
Pedro Fierro Canto 411'20
Saturnino Enriquez Diaz 401'17
Remigio Gómez Alvarez 400
Ildefonso Lorenzo Aparicio 400
Ambrosio Bravo González 382'29
Nicolás Izquierdo Hernández 374'22
Antonio Rionegro Diez 374'22
José Alonso Betegón 367'01
Quiterio Sánchez Prieto 365'48
Antonio Jambrina Fernández 364'11
Tomás Román 360
Delfin Puertas García 359'18
Angel Diez Abanda 355'68

Santiago Alonso García 331'75
Miguel Blanco Tejedor 330'72
Germán Gómez Balletero 329'25
Bernardo Alonso Mérida 324'55
Felix Samaniego Sánchez 321'81
Mauricio Alonso García 321'76
Gregorio Mota Martín 319'17
Jenaro Pascual Hidalgo 316'08
Teodosio Laguna Alonso 316'80
Vicente González Caballero 301'61
Manuel Cáceres García Solalindo 287'10
Diego Samaniego Bartolomé 279'25
Agustín Tejero Romero 276'14
Robustiano Calvo Aguado 272'94
Fernando Roldán Luis 266'34
Raimundo González Anegón 258'95
Marcos Izquierdo Herrero 258'36
José Fernández Villabrille 255'55
Blas Lesmes Pablo 255'47
Laureano Martín Mérida 251'04
Guillermo Bercero Pérez 248'40
Eusiquio González Caballero 244'63

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 31 de Diciembre de 1920

Año económico de 1920-21

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más — PESETAS	En menos — Pesetas.
1 Rentas	"	"	"	"
2 Portazgos y barcajes	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	16	16	"
4 Repartimiento	970.710	539.995'10	"	430.714'90
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Beneficencia	45.358'30	17.680'55	"	27.677'75
7 Ingresos extraordinarios	595	30	"	565
8 Arbitrios especiales	"	"	"	"
9 Empréstitos	"	"	"	"
10 Enagenaciones	"	"	"	"
11 Resultas	1.625.083'50	75.012'83	"	1.550.070'67
12 Ampliación	"	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
14 Reintegros	33.250	11.200'10	"	22.049'90
	2.674.996'80	643.934'58	16	2.031.078'22
PAGOS				
1 Administración provincial	102.132'85	68.573'68	"	33.559'17
2 Servicios generales	28.066'25	14.032'66	"	14.033'59
3 Obras obligatorias	52.283'90	27.211'03	"	25.072'87
4 Cargas	84.178'49	29.424'19	"	54.754'30
5 Instrucción pública	105.282	40.844'10	"	64.437'90
6 Beneficencia	689.668'15	322.563'11	"	367.105'04
7 Corrección pública	28.800	16.165'85	"	12.634'15
8 Imprevistos	6.000	2.855'02	"	3.144'98
10 Carreteras	500	"	"	500
11 Obras diversas	50.790	8.799'32	"	41.990'63
12 Otros gastos	179'05	"	"	179'05
13 Resultas	46.580	2.310	"	44.270
16 Devoluciones	1.686.087'17	110.864'25	"	1.575.222'92
TOTALES	2.880.547'86	643.643'21	"	2.236.904'65
Existencia en Caja	"	291'37	"	"
IGUAL	"	643.934'58	"	"

Zamora 31 de Diciembre de 1920.—El Contador, José F. Domínguez.

R—185

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
provincia de Zamora.

Impuesto de Transportes.—Circular.

Para dar cumplimiento á lo ordenado por la Inspección General de la Hacienda pública, y con el fin de formar el padrón del Impuesto de Transporte de viajeros y mercancías correspondiente al año económico de 1921-22 y demás, y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 20 de Marzo de 1900 y disposiciones complementarias, los Alcaldes de los Municipios de la provincia deberán remitir á esta Administración en el improrrogable plazo de vein-

te días, nota ó relación certificada en la que haga constar si en sus respectivos términos municipales existen Empresas ó particulares que se dediquen á la industria del transporte de viajeros ó mercancías, consignando en dichas notas ó relaciones los siguientes datos:

Transporte de viajeros.

Nombres y apellidos de las personas ó denominación de las Empresas dedicadas á la referida industria, fecha desde que la ejercen, número y clase de los carruajes que emplean, número de asientos y ruedas de los mismos, número de caballerías que utilizan para el arrastre, distancia que recorren, precio del bi-

lete desde el punto de partida hasta el de destino y precios á los puntos intermedios del trayecto que admitan viajeros.

Transporte de mercancías.

Los mismos datos anteriores, con excepción del número de asientos de los vehículos y precio del billete.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, esperando del celo de dichas autoridades que antes del plazo señalado remitirán á esta Administración las certificaciones aludidas, evitándose con ello responsabilidades que el Reglamento señala, que bien á pesar mio y en obediencia de los deberes que el cargo me impone, exigiré á los que no cumplan este servicio.

Zamora 26 de Enero de 1921.—El Administrador de Propiedades, Ramón D. Faes.
R—362

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de Apremios.—Presupuesto 1920-21

Relación de los descubiertos por los conceptos de Derechos reales y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombres	Vecindad	Ptas.
Aniceto Tablate	Viñuela	70'08
Antonio Tablate	"	34'52
Ramón Garrote Martín	Luelmo	75'37
Flora González Magarzo	Gamonés	121'96
Manuel Gonzalo	"	56'89
Andrés Luengo Pascual	"	12'41
Marcos Luengo Pascual	"	12'41
Olaya Marcos Pascual	"	12'41
Manuela Luengo Pascual	"	12'41
José Magarzo Calvo	Villardiegua	624'03
Isabel Rodríguez	Tamame	12'64
Francisca Rodrigo	"	6'96
Joaquina Rodrigo	"	6'96
Santiago Rodrigo	"	6'96
Teresa Rodrigo	"	6'96
Ana Rodrigo	"	6'96
Isabel Gaita Felipe	"	73
Alfonso Boyero Gaita	"	28'90
Raimundo Iglesias	"	24'73
Andrés Iglesias Izquierdo	"	10'75
Benita Iglesias Izquierdo	"	10'75
Manuel Iglesias	"	10'75
Antonio Rodríguez	"	592'78
José Canelas Martín	"	592'78
María Luengo	Gáname	49'98
Josefa Pascual Luengo	"	20'76
Melchor Crespo	"	32'81
Ricardo Fernández	"	14'85
Francisco Fernández	"	8'77
Brígida Fernández	"	8'77
Angel Fernández	"	8'77
Antonio Fernández	Fermoselle	80'60
Irene Labrador	"	76'22
María Flores	"	102'36
Antonio Peña	"	13'39
José Peña	"	13'38
Teresa Peña	"	13'38
Manuel García Robles	"	22'48
Baltasar García Robles	"	22'48
Manuel Funcia	"	99'71
Fermina Somolinos	"	413'09
Antonio González	"	22'85
José González	"	22'85
Asunción Lozano	"	35'03

Alejandro Mata	Fermoselle	11'84
Pilar Mata	"	11'84
Benjamin Mata	"	11'84
Manuela Mata	"	11'84
Agustín Llanos	"	14'83
Emilia Llanos	"	14'82
Antonio Llanos	"	14'82

Lo que se comunica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 28 de Enero de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—340

Juntas municipales del Censo electoral.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se citan han designado el Presidente y Suplente de las mesas para cuantas elecciones se celebren en el bienio de 1921 á 1922.

Santa María de Valverde

Presidente: D. Joaquín Crespo García.
Suplente: D. Manuel Sastre Sendín.

Fresno de Sayago

Presidente: D. José Serrano Piorno.
Suplente: D. Justo Garrote Campo.

Fresno de la Polvorosa

Presidente: D. Hilario Merillas Alonso.
Suplente: D. Primitivo Díez Ríos.

Ayuntamientos

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Manuel Ballesteros Temprano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades de este Municipio tendrá lugar durante los días 14 y 15 del próximo mes de Febrero y desde las nueve á las quince, en el local Casa Consistorial, en cuyo local y durante expresados días y horas podrán los contribuyentes, así vecinos como forasteros, concurrir á satisfacer sus respectivas cuotas, advirtiéndole que los que no lo verifiquen podrán hacerlo en los días sucesivos hasta el último de dicho mes en el domicilio del recaudador nombrado D. Tomás Esteban, sin recargo y una vez transcurrido sufrirán los morosos el apremio que previene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público para general conocimiento.

Cerecinos del Carrizal 25 de Enero de 1921.—El Alcalde, Manuel Ballesteros. R—333

TÁBARA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi pendencia el deslinde de los predios del común de vecinos de esta villa titulados Cañada de los Carrascales, Carrasquera y Praderas de Campolimas, para lo cual se ha nombrado una Comisión de peritos; se avisa por el presente á todos los vecinos y forasteros que tengan fencas lindantes con dichos predios á fin de que se personen el día seis de Febrero próximo en mencionados predios y presencien el deslinde y presenten por escrito al Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo de ocho días despues de terminado el deslinde;

pues pasado dicho término de tiempo no se admite ninguna.

Tábara 24 de Enero de 1921.—El Alcalde, Mateo García. R—361

BELVER DE LOS MONTES

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y conforme con la Instrucción de apremios, los contribuyentes que durante los períodos voluntarios de cobranza de los tres primeros trimestres del actual ejercicio y repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, no hayan satisfecho sus respectivas cuotas, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas; pudiendo hacer durante los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Febrero, de nueve á quince de cada uno, días en que tendrá lugar la recaudación voluntaria del cuarto trimestre sobre el arbitrio indicado, en casa del Recaudador D. Nicolás Martín Calleja, calle de Mira al Río, pudiendo hacerlo en dichos días y horas señalados, el pago de cuotas y recargos; previniéndoles que de no verificarlo se les notificará el apremio de segundo grado y demás trámites, con arreglo á indicada Instrucción.

Y con el fin de que llegue á conocimiento, tanto de los vecinos contribuyentes como hacendados forasteros, se hace público por el presente y para que no puedan alegar ignorancia.

Belver de los Montes 29 de Enero de 1921.—El Alcalde, Miguel Astorga. R—379

MORALES DE REY

En los días 11 y 12 del próximo mes de Febrero, se halla abierta la recaudación del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, en casa del Recaudador D. Enlogio Rodríguez Ríos, en su domicilio, calle de la Plaza, número 2, desde las diez de su mañana hasta las tres de la tarde, correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 1920-21, al mismo tiempo se cobrará los descubiertos de los trimestres anteriores.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que no puedan alegar ignorancia, pues de no satisfacer las cuotas en los días señalados incurrirán en los apremios de Instrucción.

Morales de Rey 30 de Enero de 1921.—El Alcalde, Francisco de Antón. R—377

VEZDEMARBÁN

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas, los documentos siguientes:

El proyecto del presupuesto ordinario, formado para este distrito y año de 1921 á 1922, por quince días.

La matrícula de subsidio, formada para el mismo año, por diez días.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1919 á 1920, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, por quince días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se extiende éste, con la advertencia que pasados dichos plazos no se admitirá ninguna reclamación.

Vezdemarbán 24 de Enero de 1921.—El Alcalde, Eugenio Pérez. R—311

BENAVENTE

Autoizado este Ayuntamiento por Real orden fecha 6 de Octubre último, en virtud de lo acordado por el mismo en sesión celebrada en el día de ayer, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya producido reclamación alguna, se señalan los días y horas que á continuación se expresan para la venta en subasta pública de los terrenos que también se detallan.

El día 21 del próximo mes de Febrero, á las once, para la parcela de terrono emplazado en las inmediaciones de la fábrica harinera titulada «La Ventosa»; tipo 600 pesetas.

El mismo día anteriormente indicado, á las doce, para el solar emplazado en el origen del paseo de la Mota; tipo 2.230 pesetas.

El día 28 de referido mes, á las once, para los solares emplazados en el sitio denominado carretera del Hospital, los cuales se han dividido en parcelas en la forma que á continuación se expresa:

Número de la parcela.	Superficie.	Tasación.
	Metros.	Pesetas.
1	470	1880
2	435	1740
3	672	2688
4	575	2300
5	315	1260
6	1090	4360
7	361	1444

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público los expedientes objeto de las ventas en la Secretaría municipal.

Las proposiciones para optar á las subastas se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase 8.^a, arreglados al adjunto modelo, y las cantidades que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las mismas será del 5 por 100 de la tasación del solar ó parcela á la que se haga proposición, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Benavente 29 de Enero de 1921.—El Alcalde, H. del Olmo. R—344

Modelo de proposición.

Don, vecino de, enterado de las condiciones de la subasta para la enagenación de (aquí la designación del solar ó parcela), conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirirlo (si se trata del solar de la Mota ó de la Ventosa) y la señalada con el número (si se trata de las parcelas), ofreciendo por él ó por la número (aquí la cantidad en letra y por pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Hallándose comprendidos en el alistamiento de los pueblos que á continuación se expresan los mozos naturales de los mismos que también se citan para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, se les cita por medio del presente anuncio por no haber podido ser citados personalmente y se les advierte á los mismos, sus padres, tutores, amos ó representantes de quienes dependan, cuyos nombres y resi-

dencias se desconocen, para que comparezcan en la Casa Consistorial de los respectivos Ayuntamientos, por sí ó por medio de representante, á los actos siguientes: rectificación del alistamiento el día 30 de Enero; cierre definitivo del alistamiento el día 14 de Febrero; sorteo de mozos alistados el día 20 del mismo y clasificación y declaración de soldados el día 6 de Marzo y hora de las nueve, excepto el sorteo que se celebrará á las siete, para que puedan acudir y presentar cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para en el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Pueblos y mozos á que se refiere el anterior anuncio.

Peleas de arriba

Carlos García Pérez, hijo de Elisardo y Atilana.

Amador Calabaza Bailón, hijo de Antonio y Dorotea.

Andrés Pérez González, hijo de Manuel y Josefa.

Manuel García Díez, hijo de Reinaldos y María Encarnación.

Mayalde

Antonio García Zarza.

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1921-22, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villavendimio, Asturianos, Pontejos, Quintanilla de Urz, Torrès del Carrizal, Calzadilla de Tera, Vidayanes, Fontanillas de Castro, Fuentes de Ropel.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Asturianos, Pontejos, Quintanilla de Urz, Torres del Carrizal, Calzadilla de Tera, Vidayanes, Fontanillas de Castro, Fuentes de Ropel.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Sobradillo de Palomares, Castrogonzalo la matrícula y el presupuesto ordinario, Cañizo, Asturianos, Casaseca de las Chanas, Pontejos la matrícula y el presupuesto ordinario, Calzadilla de Tera, Fuentes de Ropel.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Villnueva de Azoague, Villafáfila, San Miguel de la Ribera, Púbrica de Valverde, Benavente.

Por el plazo de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de carruajes de lujo de los siguientes pueblos:

Casaseca de las Chanas, Pontejos, Fuentes de Ropel.

FUENTELAPEÑA

Fijadas las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre del año 1909 y años 1910, 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915. previos informes favorables del Regidor Síndico de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto, en unión de sus justificantes en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formulen las observaciones que juzguen pertinentes.

Fuentelapeña 15 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. R—319

CASTROGONZALO

En los días once y doce del próximo mes de Febrero, tendrá lugar la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades en su parte personal y real y atrasos del segundo y tercero del mismo en casa del Recaudador D. Juan Arias Nuñez, nombrado por el Ayuntamiento, que vive en la calle de la Costanilla, número 6. En la inteligencia que de no satisfacer sus cuotas en los días que se señalan tanto los vecinos como los forasteros, serán apremiados con arreglo á la vigente instrucción.

Castrogonzalo 29 de Enero de 1921.—El Alcalde, Casimiro Vecino. R.—342

Juzgados militares.

TARRAGONA

Regimiento Infantería Almansa, núm. 18

Edicto

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado de este Regimiento Manuel Cordero Colmenero, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 1.^o del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le concede el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la usencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Bonifacio y Francisco Cordero Colmenero, hermanos del mencionado soldado, de 26 y 24 años de edad, respectivamente, solteros y naturales del pueblo de Pontejos (Zamora), de cuyo punto se ausentaron hace unos doce años.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento arriba citado, por si alguno tiene noticias de la actual residencia de los mencionados Bonifacio y Francisco Cordero Colmenero, se sirva participarlo á este Juzgado, con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Tarragona 25 de Enero de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Camilo Llovera.

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto y paso todas las fincas que en propiedad y colonia poseen los vecinos de este pueblo que al final se expresan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código Penal.

Arcos de la Polvorosa 28 de Enero de 1921.—Bernardo Nieto, Pedro Mielgo, Alejandro Suarez.